

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 10 de febrero de 2022 a las 10:06 a.m., recurso que interpone la apoderada de la demandada Martha Lucía Vélez Sierra. La Citadora del Juzgado subió constancia en la carpeta de las actuaciones surtidas, explicando lo ocurrido con el memorial que se recibió en el correo electrónico el 7 de noviembre de 2021.

Por el mismo medio se recibió respuesta el 14 de febrero de 2022 a las 4:55 p.m., por parte del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Andes y, el 9 de marzo de 2022 a la 1:39 p.m., se recibió memorial de la apoderada de la parte demandante (consecutivos 029, 031, 034 y 039 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 6 de abril de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Seis de abril de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2021 00066 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	MARIA FANNY RIOS VELASQUEZ
Demandados	MARTHA LUCÍA VELEZ SIERRA CARLOS ALBERTO VELEZ SIERRA JESUS DELIO ESCOBAR VELEZ OSCAR DE JESUS POSADA ARCILA OLGA LUCÍA DEL SOCORRO RESTREPO RIOS MARIA CONSUELO RESTREPO JARAMILLO LUZ MARINA VELEZ SIERRA ANALIDA CARMENZA VELEZ SIERRA FELIPE SANTIAGO BOLIVAR RESTREPO JORGE IVAN RESTREPO VELEZ GILBERTO ARCADIO VELEZ VELEZ HORTENDIA RESTREPO VELEZ WILSON DE JESUS QUINTERO QUINTERO ANTONIO JOSE SUAREZ CALLE CARLOS MAURICIO MONTOYA ESCOBAR MARIA CRISTINA MONTOYA ESCOBAR CATALINA RESTREPO VELEZ

	MONICA MARÍA VELEZ SIERRA NATALIA POSADA RESTREPO
Asunto	INCORPORA ESCRITO DE REPOSICIÓN - NO SE IMPARTE TRÁMITE - TIENE EN CUENTA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA POR MARTHA LUCIA VÉLEZ SIERRA - INCORPORA RESPUESTA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ANDES - ORDENA OFICIAR - INCORPORA SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO CURADOR - NO PROCEDE LO PEDIDO - ORDENA COMPARTIR LINK EXPEDIENTE

Vista la constancia secretarial, se incorpora el escrito de reposición que presenta la apoderada de Martha Lucia Vélez Sierra, el mismo al que no se le imparte trámite alguno por cuanto según aparece en la constancia cargada por parte de la Citadora del Juzgado, el memorial remitido al correo electrónico institucional el 7 de noviembre de 2021 a las 11:41 a.m., no se tomó en cuenta en el registro interno de radicación de escritos (consecutivos 029 y 031 expediente digital). Hecho que llevó a error a esta funcionaria al momento de resolver la providencia del 9 de febrero de 2022 en que se resolvió tener por no contestada la demanda por parte de Martha Lucia Vélez Sierra, por tanto, se da trámite al escrito allegado.

En tal sentido, por cuanto el traslado que se dispuso por auto del 22 de octubre de 2021 (consecutivos 018 expediente digital), se hizo efectivo entre el 26 de octubre al 9 de noviembre de 2021, es de concluir que la contestación a la demanda por parte de MARTHA LUCÍA VELEZ SIERRA fue presentada dentro del término legal el 8 de noviembre de 2021 en la primera hora hábil. Ahora, al revisar el escrito presentado por la apoderada de la citada demandada, se advierte que cumple con los requisitos legales que dispone el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se tiene en cuenta para los efectos legales pertinentes.

De otro lado, se incorpora la respuesta allegada por parte del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Andes, en donde indicó que no se encontraron registros de proceso sucesoral respecto a los causantes GILBERTO ARCADIO VELEZ VELEZ y ANTONIO JOSÉ SUAREZ CALLE, y los datos correspondientes a los primeros números del radicado no corresponden a su especialidad, y que el que se tramita allí con el 2021-00163 corresponde a un proceso ejecutivo singular (consecutivo 034 del expediente digital).

Luego, al revisar se advierte que no se precisó en el auto del 9 de febrero de 2022 que el oficio iba dirigido al JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE ANDES para que certificaran si existe o no proceso sucesorio para el radicado 05034318400120210016300, en relación con el causante GILBERTO ARCADIO VELEZ VELEZ (consecutivos 026 y 027 del expediente digital).

En consecuencia, se ORDENA OFICIAR a dicha dependencia judicial a fin de que aporte dicha información y remita copia de los documentos donde se acredite las personas que obran como herederos determinados de GILBERTO ARCADIO VELEZ VELEZ, en el proceso sucesorio que conocen con el radicado ya referido. Para dichos efectos, infórmese al Juzgado destinatario que la información se requiere con prioridad a fin de adelantar las gestiones de notificación en este proceso de naturaleza laboral.

LÍBRESE oficio por Secretaría, REMÍTASE al canal digital de dicha dependencia judicial y, déjese la constancia en la carpeta del expediente.

En cuanto a la solicitud que formula la apoderada de la parte demandante, consistente en que se nombre curador para la representación judicial de la demandada LUZ MARINA VELEZ SIERRA, se pone de presente que en la carpeta aparece que fue aportado un poder de esta con guía de trazabilidad que corresponde al correo electrónico lmarinavelezs@gmail.com (consecutivos 036 y 039 del expediente digital), y en tal medida, no se considera necesario acudir a dicho mecanismo legal.

Finalmente, por Secretaría procédase a compartir el link del expediente digital a la apoderada de la parte demandante según lo solicitado, si no se ha hecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 57 de 2022 en el micrositio de la Rama
Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 015420e431f800f2e08cd8a2915b851884e338bfc5370686946021ae389b8a98

Documento generado en 06/04/2022 11:38:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>